

DICTÁMENES EMITIDOS POR LA SGP MES DE NOVIEMBRE-2022

DICTAMEN No.	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESPONSABLE DE LA INSPECCION	FECHA DE EMISION
055-SGP-2022	Proyecto de Lotificación denominado Villa Los Alpes	Aldea Camalote jurisdicción de Quimistán, Santa Bárbara	Lenin Ernesto Chacón Alberty	Técnicos en Arqueología Carlos Acosta E Isabel Perdomo Flores	3/Nov./ 2022
056-SGP-2022	Solicitud de Declaración que el Festival de las chimeneas Gigantes y el Paseo Real de las Chimeneas Gigantes como Patrimonio Cultural de Honduras	Trinidad, Santa Bárbara		Historiadores: Eduin Velásquez, Andrés Morales, Brenda Miralda	10/Nov./2022
057-SGP-2022	Construcción del Nuevo Hospital Regional del Departamento de Ocotepeque.	Bo. Concepción, sector norte de la Ciudad de Ocotepeque, a 800 metros aproximadamente al Norte del Parque Central.		José Ramón Nieto Aguilar, Pasante de la Carrera de Antropología con orientación en Arqueología.	21/Nov./2022


Omar Alexis Talavera Sevilla
 Subgerente de Patrimonio-IHAH



DICTAMEN No. 055-SGP-2022

El Suscrito Subgerente de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) a través de la presente hace constar que recibió Informe de Inspección Arqueológica No. 022/2022-R.N. con fecha 1 de noviembre del presente año. Dicha Inspección Arqueológica fue desarrollada por los Técnicos en Arqueología del IHAH en la Regional del Norte ubicada en la Lima, Cortés, Isabel Perdomo Flores (004 TA-2017) y Carlos Acosta Mejía (001 TA-2017).

El día 25 de octubre del 2022 el Señor Lenin Ernesto Chacón Alberty envió una solicitud formal a la Regional Norte del IHAH con el propósito de que se hiciera una Inspección Arqueológica y determinar si en dicho terreno existen evidencias arqueológicas o no, de esa manera obtener un dictamen del IHAH para poder continuar con un proyecto de lotificación denominada Villa Los Alpes.

Ubicación Geográfica: Aldea Camalote jurisdicción de Quimistán, Santa Bárbara.

Área de terreno: 9.56 Manzanas

Colindancias: Norte: Aldea Camalote y Carretera pavimentada
Sur: Mario Altamirano
Este: Máximo Chacón
Oeste: Julio Ramírez Hernández

Coordenadas: UTM: 16 P 03 52699 E
16 96815 N

Hoja cartográfica 2562 III (Quimistán)

A partir del Informe de Inspección arqueológica No. 0020/2022-R.N. remitido por los Técnicos en Arqueología, Isabel Perdomo y Carlos Acosta y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 22, y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del IHAH Dictamina:

1. A partir de la inspección ocular, se observó la mayor parte de la superficie del terreno y no se observaron rasgos arqueológicos o evidencia arqueológica visible en superficie, por lo que se sugiere liberar el área de terreno de nueve punto cincuenta y seis manzanas (9.56).
2. En caso de cualquier hallazgo arqueológico, antropológico o paleontológico no detectado a través de esta Inspección Arqueológica, deberá notificarse al IHAH de inmediato para determinar las medidas de conservación o mitigación adecuadas para el Patrimonio Cultural de la Nación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días de noviembre del año dos mil veintidós.




Omar Alexis Talavera Sevilla
Subgerente de Patrimonio, IHAH

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

DICTAMEN No. 056-SGP-2022

El suscrito Subgerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) por medio de la presente hace constar que recibió la "Investigación Histórica sobre el paseo de las Chimeneas Gigantes en Trinidad, Santa Bárbara" a través del Oficio No. 68-UH-2022 remitido el 8 de noviembre por la Jefe de la Unidad de Historia, Lic. Lidisis Figueroa Ruiz. Esta Investigación fue desarrollada por los historiadores Eduin Velásquez, Andrés Morales y Brenda Miralda bajo la supervisión del Historiador Nelson Carrasco, Auxiliar de Etnohistoria del IHAI.

- El Primer Secretario del Congreso Nacional de Honduras, el Honorable Diputado Carlos Armando Zelaya, remitió a la Gerencia del IHAI la Moción presentada por la Honorable Diputada por el Departamento de Santa Bárbara Luz Angélica Smith Mejía, quien presentó al pleno de la Cámara la iniciativa de Ley en el sentido de declarar **"el Festival de las Chimeneas Gigantes y el paso Real de las Chimeneas Gigantes como Patrimonio Cultural de Honduras"** el cual se celebra en el Municipio de Trinidad, Santa Bárbara.

El paseo de las Chimeneas Gigantes de Trinidad, Santa Bárbara, se ha vuelto uno de los eventos más importantes a nivel local y ahora a nivel nacional e internacional. Esta Tradición nace en el año 2001 como una fiesta de carácter popular en el marco de la celebración de la Virgen Inmaculada Concepción que se lleva a cabo el 8 de diciembre.

Con sus mensajes, este evento, busca mover la conciencia de quienes las ven, sin dejar de lado la tradición y el folklor, pero sumándole al contenido la denuncia de los problemas nacionales y del resto del mundo. Es así como esta práctica ha incentivado la creatividad, la expresión artística y el pensamiento crítico.

Partiendo de lo que establece la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el año 2003, de la cual nuestro país forma parte y que en el artículo 2 establece:

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.
2. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihai.hn • Apartado Postal No. 1518
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

3. El "patrimonio cultural inmaterial", se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:
- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
 - b) Artes del espectáculo.
 - c) Usos sociales, rituales y actos festivos.
 - d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
 - e) Técnicas artesanales tradicionales.

Así mismo La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97 establece en su artículo 2, numeral 10 que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación: Las manifestaciones Culturales de origen vernáculo vivas que sean de interés antropológico e histórico, organizaciones y celebraciones religiosas, música y danza, los prototipos de la producción artesanal y del arte culinario, la tradición oral.

En ese sentido y luego de dar lectura a la Investigación Histórica sobre el paseo de las Chimeneas Gigantes que se realizan en Trinidad, Santa Bárbara y en apego a los artículos 1, 2, 10, 24, 28, de La ley para la Protección del Patrimonio Cultural (Decreto Legislativo No. 220-97), Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República y la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictamina:

1. El Paseo de las Chimeneas Gigantes que se realiza en Trinidad, Santa Bárbara, es una reinvención y maduración de una tradición cultural religiosa manifestada históricamente, nos referimos a la celebración de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción que se celebra cada año el 8 de diciembre y específicamente el acto de quemar ocote que se realizaba en el marco de dicha festividad.
2. Las Chimeneas Gigantes de Trinidad, en su expresión actual, constituye una manifestación cultural de carácter popular, que ha propiciado el desarrollo y la cohesión social de y dentro de la comunidad donde se expresa, llevando a entablar un dialogo entre la comunidad y los espectadores externos.
3. Por todo ello se determina que Las Chimeneas Gigantes de Trinidad, Santa Bárbara, debe ser considerado y declarado como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestro país.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez días de noviembre del año dos mil veintidós.



Omar Alexis Talavera Sevilla
Subgerente de Patrimonio IHAIH

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,
(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

DICTAMEN No. 057-SGP-2022

El suscrito Subgerente de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) a través de la presente hace constar que recibió Informe de Inspección Arqueológica remitido a esta Subgerencia por el Licenciado, Oscar Neil Cruz, Jefe de la Unidad de Arqueología por medio del Oficio No.046-U.A. de fecha 21 de noviembre del año en curso, en donde envía el Informe de Inspección Arqueológica realizada por el Pasante de la Carrera de Antropología con orientación en Arqueología José Ramón Nieto, Inspector de Arqueología de esa Unidad.

Dicha Inspección se realizó con el propósito de atender la solicitud del Doctor José Manuel Matheu Amaya, Ministro de Estado en el Despacho de Salud, mediante Oficio No. 2815-SS-2022 del pasado 22 de agosto del año en curso, teniendo como contacto con el IHAH a la Licenciada Claudia Sikaffy.

Ubicación Geográfica: Barrio Concepción, Sector Norte de la ciudad de Nueva Ocotepeque, a 800 metros aproximadamente al Norte del parque central.

Coordenadas UTM: 263959 E
1597109 N
Ep. 1.71 m

Partiendo del Informe de Inspección Arqueológica realizado por el Pasante de la Carrera de Antropología con orientación en Arqueología José Ramón Nieto de la Unidad de Arqueología y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 22, y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio dictamina que:

1. En el recorrido por todo el predio, se constató la no presencia de vestigios u otra evidencia arqueológica, que pudiera estar en peligro al momento de construir el Hospital, por lo cual se sugiere liberar el área de la zona inspeccionada para la construcción del Hospital.
2. En caso de cualquier hallazgo arqueológico, antropológico o paleontológico no detectado a través de esta Inspección Arqueológica, deberá notificarse al IHAH de inmediato para determinar las medidas de conservación o mitigación adecuadas para el Patrimonio Cultural de la Nación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días de noviembre del año dos mil veintidós.




Omar Alexis Talavera Sevilla
Subgerente de Patrimonio IHAH